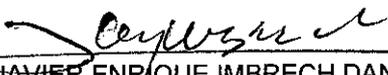


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. CURUMANÍ- CESAR. Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva singular de FANY QUINTERO VELANDIA contra ANIBAL ANTONIO POLO MUSLAÇO DIANA ISABEL QUIÑONEZ LARA, informándole que el auto admisorio de la demanda de fecha julio 10 de 2020. no se ha notificado a la parte demandada. Ordene. **RAD. 2020.00112.**


JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.c
Telefax (095) 5750 009

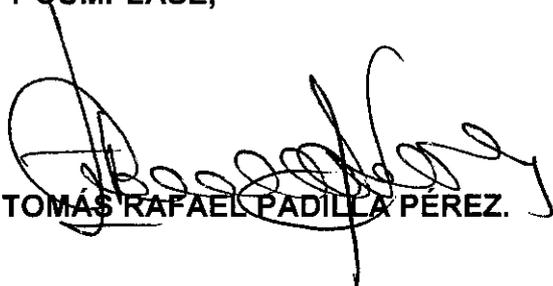
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Ref.: Rad. No. 2020-00112-00

Visto lo informado por secretaría y siendo esto cierto, este despacho en cumplimiento a lo señalado en el numeral primero del artículo 317 del CGP., ordena requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de surtir la diligencia de notificación personal a los demandados, so pena de decretar desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.